

Modifican la norma sanitaria para restaurantes y servicios afines

Lima, lunes 28 de agosto de 2023

Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

MODIFICAN LA NORMA SANITARIA PARA RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES

Con fecha 27 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial No. 811-2023/MINSA, mediante la cual se modificó el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del apartado 6 de la NTS No. 142-MINSA/2018/DIGESA “Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines”.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modificar el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del apartado 6 de la NTS No. 142-MINSA/2018/DIGESA “Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines”, relacionado a las disposiciones sanitarias que deben cumplir los manipuladores de alimentos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi.

¿A quiénes afecta?

A los Restaurantes y Servicios Afines.

¿De qué manera los afecta?

Mediante la Resolución No. 0555-2022/CEB-INDECOPI, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi resolvió declarar como barreras burocráticas las siguientes medidas, materializadas en el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del artículo 6 de la NTS No. 142-MINSA/2018/DIGESA:

- La exigencia de que los manipuladores de alimentos de los locales comerciales sean sometidos a exámenes médicos vinculados a las enfermedades transmitidas por alimentos, por lo menos cada 6 meses; y,
- La exigencia de contar con certificados médicos de los manipuladores de alimentos de sus locales comerciales, que se encuentren disponibles para la vigilancia sanitaria que realice la autoridad competente,

En vista a ello, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – Digesa, en el marco de sus competencias, modificó el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del apartado 6 de la NTS No. 142-MINSA/2018/DIGESA, de la siguiente manera:

“6.3.1 SALUD

No presentar signos vinculados con ETA, tales como procesos diarreicos, ictericia, vómitos, procesos respiratorios, dolor de garganta, fiebre, o tener heridas infectadas o abiertas, infecciones cutáneas, en oídos, ojos o nariz.

Los manipuladores deben comunicar oportunamente a su empleador cuando padezcan cualquiera de estos signos, a fin de no tener contacto con los alimentos y ser sometidos a examen médico.

Los manipuladores que tienen contacto directo con los alimentos no deben ser portadores de enfermedad infectocontagiosa ni tener síntomas de ellas, lo que debe ser cautelado permanentemente por el empleador, debiendo contar con la evidencia de dicha cautela que

será verificada en la inspección sanitaria que realice la autoridad competente”

De ese modo, se eliminó la responsabilidad del empleador de someter a sus manipuladores de alimentos a exámenes médicos; por lo tanto, los manipuladores ya no deberán contar con certificados médicos para la vigilancia sanitaria.

¿Cuándo entra en vigencia?

28 de agosto de 2023

Puede visualizar la presente Resolución Ministerial en el siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5051212/Resoluci%C3%B3n%20Ministerial%20N%C2%B0%20811-2023-MINSA.pdf?v=1693175641>